



Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito De Pasto

Carrera 02 número 19-10 Edificio Chávez oficina 411

San Juan de Pasto, Nariño, diez (10) de marzo de 2015

AVISO DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicación No.: 2012-00169
Demandante: BEATRIZ LOPEZ GUEVARA
Demandado: CREMIL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

De acuerdo a lo señalado en los numerales 1° y 4° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 188 del C.P.A.C.A., la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas procesales ordenadas en sentencia que antecede, conforme se relaciona a continuación:

CONCEPTO	VALOR	
Impuestos de timbre	\$	00.00
Honorarios Auxiliares de la Justicia....	\$	00.00
Demás Gastos Judiciales (Notificaciones, arancel judicial, otros)	\$	00.00
Remanente a cargo del juzgado a favor del demandante (Fl. 53 a 55)....*	\$	50.000.00
Agencias en derecho Primera Instancia a favor de la parte demandante Fl.(113 a 114)....**	\$	198.351,12
TOTAL	\$	248.351,12

TOTAL COSTAS: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE (\$248.251,12)

*El remanente se cancelara por Secretaria del Despacho.

**Las agencias en derecho equivalen al 3% de la liquidación realizada en la Resolución 1009 de 05 de mayo de 2014 mediante la cual Cremil dio cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho.

La anterior liquidación se fija en lugar público de la secretaria y en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, de conformidad con lo ordenado en el artículo 108 del código de procedimiento civil y se deja a disposición de las partes por el término de tres (3) días según lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 393 ibídem.

Johana Katerine Jojoa Patiño
Secretaria



Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito De Pasto

Carrera 02 número 19-10 Edificio Chávez oficina 411

San Juan de Pasto, Nariño, diez (10) de marzo de 2015

AVISO DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicación No.: 2012-00118
Demandante: ELSA MERCEDES CIFUENTES VILLARREAL
Demandado: COLPENSIONES
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

De acuerdo a lo señalado en los numerales 1° y 4° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 188 del C.P.A.C.A., la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas procesales ordenadas en sentencia que antecede, conforme se relaciona a continuación:

CONCEPTO	VALOR	
Impuestos de timbre	\$	00.00
Honorarios Auxiliares de la Justicia....	\$	00.00
Demás Gastos Judiciales (Notificaciones, arancel judicial, otros)	\$	00.00
Remanente a cargo del juzgado a favor del demandante....(fl. 98 a 99)*	\$	50.000.00
Agencias en derecho Primera Instancia a favor de la parte demandante....*	\$	3% de las sumas que se obtengan de la reliquidación pensional reconocida a la demandante de acuerdo a lo ordenado en la sentencia.

TOTAL COSTAS: corresponden al 3% de las sumas de la reliquidación pensional reconocida a la demandante de acuerdo a lo ordenado en la sentencia.

*** El remanente se cancelara por la Secretaria del despacho.**

La anterior liquidación se fija en lugar público de la secretaria y en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, de conformidad con lo ordenado en el artículo 108 del código de procedimiento civil y se deja a disposición de las partes por el término de tres (3) días según lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 393 ibídem.

Johana Katerine Jojoa Patiño
Secretaria



Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito De Pasto

Carrera 02 número 19-10 Edificio Chávez oficina 411

San Juan de Pasto, Nariño, diez (10) de marzo de 2015

AVISO DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicación No.: 2013-00427
Demandante: LEONEL ASDRUBAL MUÑOZ BUSTOS
Demandado: CASUR
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

De acuerdo a lo señalado en los numerales 1° y 4° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 188 del C.P.A.C.A., la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas procesales ordenadas en sentencia que antecede, conforme se relaciona a continuación:

CONCEPTO	VALOR	
Impuestos de timbre	\$	00.00
Honorarios Auxiliares de la Justicia....	\$	00.00
Demás Gastos Judiciales (Notificaciones, arancel judicial, otros)	\$	00.00
Remanente a cargo del juzgado a favor del demandante....	\$	00.00
Agencias en derecho Primera Instancia a favor de la parte demandante....	\$	3% de las sumas que se obtengan de la reliquidación que se haga de la asignación de retiro reconocida al demandante conforme a lo ordenado en la sentencia.

TOTAL COSTAS: Corresponden al 3% de las sumas que se obtengan de la reliquidación que se haga de la asignación de retiro reconocida al demandante conforme a lo ordenado en la sentencia.

La anterior liquidación se fija en lugar público de la secretaria y en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, de conformidad con lo ordenado en el artículo 108 del código de procedimiento civil y se deja a disposición de las partes por el término de tres (3) días según lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 393 ibídem.

Johana Katerine Jojoa Patiño
Secretaria



Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito De Pasto

Carrera 02 número 19-10 Edificio Chávez oficina 411

San Juan de Pasto, Nariño, diez (10) de marzo de 2015

AVISO DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicación No.: 2013-00433
Demandante: ELIA LIGIA DELGADO GUERRERO
Demandado: CASUR
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

De acuerdo a lo señalado en los numerales 1° y 4° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 188 del C.P.A.C.A., la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas procesales ordenadas en sentencia que antecede, conforme se relaciona a continuación:

CONCEPTO	VALOR	
Impuestos de timbre	\$	00.00
Honorarios Auxiliares de la Justicia....	\$	00.00
Demás Gastos Judiciales (Notificaciones, arancel judicial, otros)	\$	00.00
Remanente a cargo del juzgado a favor del demandante....	\$	00.00
Agencias en derecho Primera Instancia a favor de la parte demandante....	\$	3% de las sumas que se obtengan de la reliquidación que se haga a la asignación de retiro reconocida al demandante conforme a lo ordenado en la sentencia.

TOTAL COSTAS: corresponden al 3% de las sumas que se obtengan de la reliquidación que se haga a la asignación de retiro reconocida al demandante conforme a lo ordenado en la sentencia.

La anterior liquidación se fija en lugar público de la secretaria y en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, de conformidad con lo ordenado en el artículo 108 del código de procedimiento civil y se deja a disposición de las partes por el término de tres (3) días según lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 393 ibídem.

Johana Katerine Jojoa Patiño
Secretaria